

Expediente: 2022/13993 (1J34/2022/8)

Asunto: Sello de Órgano y las actuaciones administrativas automatizadas para la expedición de certificados del Padrón de Habitantes.

D. Vicent Grimalt Boronat, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Dénia, dicta el siguiente:

DECRETO

Visto el informe emitido por la técnica de Calidad e Innovación que a continuación se transcribe

“ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Dénia, desde la elaboración del Plan de Transformación Digital de 2016, ha venido desarrollando numerosas actuaciones dirigidas a la consecución de una organización más ágil y eficiente para con la ciudadanía. Una de las iniciativas más destacables tiene por objeto implantar la gestión electrónica en la totalidad de la organización, permitiendo así establecer una administración “sin papeles”.

A tal efecto, desde el año 2015, los documentos que presentan los ciudadanos en soporte papel a través de la Oficina de Atención Ciudadana se incorporan como “copia auténtica” al expediente electrónico correspondiente, garantizando los derechos establecidos en los artículos 12, 27 y concordantes de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

SEGUNDO. – Dentro de este constante proceso de implantación y evolución de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Dénia, uno de los proyectos que quedan por abordar, es la aplicación a la gestión municipal de la Actuación Administrativa Automatizada (AAA) prevista en el artículo 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para la firma de los certificados del padrón de habitantes, utilizado para ello un sello electrónico de la Secretaría General.

Resulta evidente que la decisión sobre la automatización debe perseguir en todo caso la optimización de la gestión administrativa y la agilización en la tramitación, así como la reducción de plazos de resolución de expedientes; y todo ello con plenas garantías de seguridad, perdurabilidad, integridad y fehaciencia para con la ciudadanía.

Por otra parte, su aplicación también permitirá destinar a otras tareas con mayor valor añadido los recursos humanos destinados habitualmente a la realización de este tipo de trabajos principalmente mecánicos.

No hay que olvidar que la utilización de esta posibilidad permite que el funcionamiento del órgano o unidad administrativa, al menos en su nivel formal, se pueda mantener a pesar de la ausencia puntual de su titular. Y todo ello, en definitiva, con las debidas garantías que comportan la fe pública municipal que en todo caso corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento, cuya concreta articulación, para los supuestos enumerados en la parte resolutive se lleva a cabo a través del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la correspondiente delegación formalizada al efecto.

TERCERO. - Actualmente la solicitud de un certificado de empadronamiento requiere en la mayoría de los casos de una o dos visitas de la persona interesada y a nivel interno la dedicación de personal para gestionar su tramitación y posterior remisión o entrega de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana.

Firma 2 de 2	Secretario
06/07/2022	
FUJIGENCIO GIMENO ARRONIZ	
Firma 1 de 2	Alcalde-Presidente
05/07/2022	
VICENT GRIMALT BORONAT	

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	eec776bb8b5e4a6daac0ad24bad832ec001	Fecha documento: 05/07/2022
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/1125 - Fecha Resolución: 05/07/2022	



La Oficina de Atención a la Ciudadanía debe entender la simplificación administrativa no sólo como un principio de actuación exigido por la LPAC y LRJSP sino como una tarea implícita en su trabajo, detectando trabas burocráticas y proponiendo un rediseño integral de los procesos que permita optimizarlos, tanto procedimental como tecnológicamente, y uno de los trámites más repetitivos en una oficina es la tramitación de los certificados de empadronamiento.

El impacto económico de ahorro mediante la implantación de actuaciones administrativas automatizadas como es la emisión automática de los certificados de empadronamiento está demostrado tanto a nivel interno (reducción de cargas y ahorro de tiempo) gracias a las tablas de costes estándar de la Unión Europea que valora en **200 euros de ahorro por trámite** por el establecimiento de respuesta inmediata al interesado como adicionalmente, por la mejora de la calidad de los servicios públicos (trámite inmediato, evitar desplazamientos y ahorro de tiempo y dinero al ciudadano) y la generación de capacidad de gestión (más tiempo para otros trámites que requieren más asesoramiento).

CUARTO. - La presente resolución tiene pues, por objeto, la puesta en marcha de este nuevo recurso tecnológico-jurídico en que consisten las actuaciones administrativas automatizadas (AAA), aplicándose inicialmente para un primer grupo de trámites municipales, con la voluntad de progresivamente ir incorporándolas a aquellos otros cuya naturaleza lo permita, en función de los resultados obtenidos.

QUINTO. - La consolidación de la firma digital que de forma generalizada se viene utilizando en el Ayuntamiento de Dénia, integrada en el gestor documental administrativo de Absis, se complementa, de esta forma, con las herramientas tecnológicas, vinculadas al Sello de Órgano que a través del presente Decreto se incorporan a la producción administrativa documental municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Las entidades locales deberán garantizar el cumplimiento de la legislación referente a Administración Electrónica por parte del Organismo. En concreto los siguientes aspectos:

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público definen la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. Así pues, dispone para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el artículo 42 de la misma Ley prevé en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano competente, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

SEGUNDO. - El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, define en su artículo 13 la Actuación administrativa automatizada.

Firma 2 de 2	Secretario
FUJGENICIO GIMENO ARRONIZ	06/07/2022
Firma 1 de 2	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT	05/07/2022

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	eec776bb8b5e4a6daac0ad24bad832ec001		Fecha documento: 05/07/2022
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/1125 - Fecha Resolución: 05/07/2022		



Por su parte, en el artículo 19, establece que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

En la resolución de creación del sello electrónico deberá constar:

- a) El órgano que será el responsable de su utilización.
- b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- c) Servicio de validación para la verificación del certificado.
- d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Y añade en su artículo 20, que entre los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se podrá utilizar el Sello electrónico de Administración Pública.

TERCERO. - El artículo 27 LPAC dispone que las Administraciones Públicas podrán obtener copias electrónicas de los documentos aportados por los particulares, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento, copia que podrá realizarse de forma automatizada mediante el correspondiente sello electrónico.

CUARTO.- La puesta en marcha de la emisión automatizada del recibo o justificante de presentación en la Oficina de Atención Ciudadana, proporciona a los ciudadanos la garantía plena de autenticidad, integridad y el no repudio por el Ayuntamiento respeto del contenido de los formularios presentados, así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos respecto del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

QUINTO.- El Consejo de Empadronamiento se ha pronunciado al respecto argumentando textualmente que "La sustitución de la firma autógrafa del Secretario por el sello electrónico de la Secretaría del Ayuntamiento no se entiende como modificación del impreso, basándonos en que, según el artículo 3, apartado 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, -La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel-, por tanto, teniendo el valor de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos las certificaciones padronales autenticadas a través de la firma autógrafa que se expiden en el ejercicio de la función de fe pública, también lo tendrá el documento que sustituya dicha firma por el sello electrónico de quien tiene atribuida tal función".

También se recoge la emisión automatizada de certificados de empadronamiento, en la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, publicada en el BOE de 2 de mayo de 2020

SEXTO. - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.1 y 61, respectivamente, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y

Firma 2 de 2	Secretario
06/07/2022	
FUGENCIO GIMENO ARRONIZ	
Firma 1 de 2	Alcalde-Presidente
05/07/2022	
VICENT GRIMALT BORONAT	

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	eec776bb8b5e4a6daac0ad24bad832ec001	Fecha documento: 05/07/2022
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/1125 - Fecha Resolución: 05/07/2022	



Demarcación Territorial, el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario o funcionario en quien deleguen.

Para poder garantizar la homogeneidad de servicios, con las mismas condiciones y tiempos de respuesta, en las oficinas de atención ciudadana y en la oficina virtual de la sede electrónica municipal, se aplica la figura denominada actuación administrativa automatizada para la firma de los certificados de padrón, aplicando para ello un sello electrónico de la Secretaría General.

Esta figura de actuación administrativa automatizada con la aplicación del sello electrónico indicado se aplicará a las siguientes tipologías:

- Certificado de empadronamiento individual.
- Certificado de empadronamiento histórico individual.
- Certificado de convivencia histórico.

Quedan excluidos de este procedimiento los certificados que se precisen aportar para gestiones internacionales que precisen la apostilla de la Haya.

SÉPTIMO. - De conformidad con la normativa reguladora de bases de régimen local, el órgano competente para resolver es el alcalde-presidente de esta corporación”.

En atención a lo expuesto y a la vista de los informes emitidos **DISPONGO:**

PRIMERO. – Aprobar y aplicar la figura denominada Actuación Administrativa Automatizada en los procesos de expedición de los certificados padronales, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos;

- a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios municipales de informática, adscrito a la Concejalía de Hacienda, Personal, Modernización y Promoción Económica.
- b) Los certificados del padrón de habitantes se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.
- c) Los certificados del padrón de habitantes incorporarán un certificado de sello de órgano (Secretaría del Ayuntamiento de Dénia) expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). La verificación de validez del certificado puede realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección: <http://www.accv.es/ciudadanos/validacion-de-certificados/>, así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal (<https://oac.denia.es/va/ajuda/oac/certificats.aspx>)
- d) Los aspectos técnicos del sello y código de verificación actuales son los siguientes;

Autoridad de certificación: ACCV
 Número de serie: 3A01835AA3A18EC386DADB45534DA39B
 Validez:
 desde: 19/04/2022 hasta: 18/04/2025 _____
 Algoritmo de firma: sha256RSA

Firma 1 de 2	VICENT GRIMALT BORONAT	05/07/2022	Alcalde-Presidente
Firma 2 de 2	FUJIGENCIO GIMENO ARRONIZ	06/07/2022	Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	eec776bb8b5e4a6daac0ad24bad832ec001	Fecha documento: 05/07/2022
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/1125 - Fecha Resolución: 05/07/2022	



Emisor:

C = ES
O = ACCV
OU = PKIACCV
CN = ACCVCA-120

Identificación: SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE DENIA

Huella digital: 6b0f20640df10fa42773a32753e5b1eea0bf041e

No obstante, cuando expire el sello de órgano autorizado (Secretaría del Ayuntamiento de Dénia) por parte de Alcaldía se deberá renovar el mismo que quedará nuevamente habilitado para los certificados padronales.

e) El órgano responsable a efectos de impugnación será el Alcalde-Presidente

SEGUNDO. - Reconocer la validez y efectos jurídicos de las AAA citadas, de acuerdo con las previsiones recogidas en los arts. 12 y 27 de la LPAC, 41 y 42 y concordantes de la LRJSP, así como en el RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

TERCERO. - Los certificados del padrón de habitantes se pueden obtener mediante personación en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OAC) y mediante acceso por medio de DNI electrónico o certificado electrónico de la ACCV en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia.

CUARTO. - El sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido que contendrá todos los datos recogidos en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, será utilizado en todos los procesos de tramitación automatizada.

QUINTO. - La presente resolución se publicará de forma permanente en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Dénia de conformidad con el artículo 19 del RD 203/2021, de de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

SEXTO. - Trasladar el Decreto al Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación a fin de adoptar cuantas adaptaciones técnicas, tecnológicas, tanto de seguridad como de integración e interoperabilidad sean necesarias de acuerdo con las normas técnicas, en cada momento vigentes.

El Alcalde-Presidente

Doy Fe,
El Secretario

Vicent Grimalt Boronat

Fulgencio Gimeno Arroniz

Dénia, a la fecha de la firma electrónica

Firma 2 de 2	Secretario
06/07/2022	
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	
Firma 1 de 2	Alcalde-Presidente
05/07/2022	
VICENT GRIMALT BORONAT	

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	eec776bb8b5e4a6daac0ad24bad832ec001	Fecha documento: 05/07/2022
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/1125 - Fecha Resolución: 05/07/2022	

